

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las colaboraciones establecidas para la construcción de instalaciones deportivas correspondientes al año 2002.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002, regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2002.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2000, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001, se publican como Anexo a la presente Resolución las colaboraciones con las Entidades Locales relacionadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.11.76102.46.A.I.
3.1.14.00.01.11.76102.46.A.5.2003.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada Provincial, P.D. (Orden 26.4.02), María Isabel Peinado Pérez.

A N E X O

Expediente: CA-02/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
Finalidad: Construcción pista deportiva de squash.
Cantidad concedida: 50.453,62 euros.

Expediente: CA-03/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando.
Finalidad: Reparaciones en: Cubierta Pabellón Parque, Complejo Manuel Gómez Castro, instalación Barriada el Molino, Ciudad Deportiva Bahía Sur, vestuarios Campo Bazán y piscina cubierta la Magdalena.
Cantidad concedida: 99.990,57 euros.

Expediente: CA-05/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
Finalidad: Construcción de vestuarios, aseos y botiquín para piscina municipal.
Cantidad concedida: 55.570,05 euros.

Expediente: CA-06/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algodonales.
Finalidad: Cerramiento de pista cubierta, asientos de gradas y valla.
Cantidad concedida: 99.999,99 euros.

Expediente: CA-07/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.
Finalidad: Construcción rocódromo.
Cantidad concedida: 57.096,18 euros.

Expediente: CA-11/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Paterna de Rivera.
Finalidad: Vestuarios en Polideportivo.
Cantidad concedida: 49.954,50 euros.

Expediente: CA-13/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villamartín.
Finalidad: Obras de mejoras y acondicionamiento en la pista de vuelo, resiembra del campo de fútbol y construcción, pista de padel en Complejo Deportivo Municipal.
Cantidad concedida: 100.000 euros.

Expediente: CA-15/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Chipiona.
Finalidad: Restauración pistas exteriores polideportivo, construcción de dos nuevos vestuarios e iluminación pistas de tenis en el Polideportivo.
Cantidad concedida: 43.064,56 euros.

Expediente: CA-16/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia.
Finalidad: Construcción dependencias para vestuarios, aseos y almacén en campo de fútbol municipal.
Cantidad concedida: 66.356,92 euros.

Expediente: CA-19/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Prado del Rey.
Finalidad: Construcción pista polideportiva en Polideportivo Cuatro Vientos.
Cantidad concedida: 39.046,15 euros.

Expediente: CA-21/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Finalidad: Iluminación y mejoras campo de fútbol 7 la Dehesilla, acondicionamiento terreno Quinta de la Paz, acondicionamiento terreno de Juego el Picacho, reparación piscina de Chapoteo Polideportivo y cerramiento pista Barriada Rubiños.
Cantidad concedida: 100.000 euros.

Expediente: CA-27/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Serrano.
Finalidad: Acondicionamiento del recinto polideportivo.
Cantidad concedida: 72.313,85 euros.

Expediente: CA-28/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Benaocaz.
Finalidad: Iluminación de pista polideportiva.
Cantidad concedida: 30.651,62 euros.

Expediente: CA-30/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.
Finalidad: Vestuario campo de fútbol Barrio Bajo.
Cantidad concedida: 88.200 euros.

Cádiz, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la contratación de instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2002, al amparo de la Orden que se indica.

En virtud de Resolución contenida en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 26 de abril de 2002, se efectuó convocatoria de colaboración para la construcción de instalaciones deportivas, cuya resolución en la modalidad de subvención está atribuida a esta Delegación Provincial para aquellas actuaciones de ámbito provincial con inversión que no supere los 100.000 euros, según se establece en el artículo

lo 8.3.a) de la Orden mencionada, por la cual se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se ha procedido al ofrecimiento individual del correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados; vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones, se han declarado admitidas las correspondientes solicitudes, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 11 del Decreto 254/2001, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y su régimen jurídico.

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los mismos se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el art. 7 de la Orden reguladora de la convocatoria, que se refieren a:

- a) características y número de instalaciones deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit en la red básica de instalaciones deportivas.
- b) Número de usuarios potenciales, de acuerdo con el programa de gestión previsto.
- c) Uso polivalente de la instalación.
- d) Viabilidad de la gestión y mantenimiento previsto.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

Entidades Locales:

01.14.00.01.23.761.02.46 A.0
31.14.00.01.23.761.02.46 A.4.2003

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad relativa a la propuesta de resolución de la convocatoria por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

En atención a los antecedentes expuestos, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 8.3.a) de la Orden de 26 de abril de 2002, mencionada,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se citan, con el objeto, cuantía, porcentaje de financiación (calculado sobre el presupuesto presentado) y condiciones de otorgamiento que asimismo se detallan.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. A tenor de lo establecido en el art. 10.3 de la orden reguladora de la convocatoria, el abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Pagos anticipados: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago o sucesivos (según las disponibilidades presupuestarias) de hasta un 75% del importe de la subvención; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía

al importe de la inversión ejecutada. No obstante podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a seiscientos uno con cero un euros.

- Pagos previa justificación de la inversión realizada: Las cantidades que excedan del límite señalado en el apartado anterior se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada y el informe favorable de la Consejería de Turismo y Deporte.

Para la justificación de los pagos podrán presentarse certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por la Entidad Local, desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, dentro del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en el Anexo correspondiente de esta Resolución.

Quinto. Constituyen obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Prever las fuentes de financiación de la inversión.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de obras.
4. Conservar y mantener las instalaciones deportivas.
5. Asumir un derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.
6. Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte, y en su caso la financiación con fondos FEDER, en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones contempladas en esta Orden, así como en los carteles de obras, debiendo registrarse estas actuaciones por los criterios de identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. Instalar y mantener, desde la puesta en funcionamiento de la instalación, paneles identificativos en lugares visibles y de forma permanente de la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte, y en su caso, la financiación de los fondos europeos.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía así como los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía así como los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
10. Comunicar a la Consejería de Turismo y Deporte la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el art. 11 de la Orden de 26 de abril de 2002, reguladora de la convocatoria.

11. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención en el plazo establecido, que se detalla en el apartado Segundo de la presente Resolución.

12. Incluir las instalaciones construidas en su inventario de bienes y derechos.

13. Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte con un mes de antelación, y para aquellas actuaciones que sean contratadas por la Entidad Local las formas previstas de aprobación, licitación, inicio, terminación y recepción de las obras.

14. Formalizar en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un período de 50 años, todo ello en el plazo de un año desde la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que se tramitará de acuerdo con lo dis-

puesto en el art. 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Octavo. Será de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley General de Hacienda Pública el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, delegándose en el Director General las competencias para imponer las sanciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante la Consejería de Turismo y Deporte requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 29 de noviembre de 2002.- La Delegada, M.^a Rosario Morales de Coca.

ANEXO I

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE C.Turismo y Deporte
AYT°. ARJONA	Sustitución de pavimento de Polideportivo de Arjona	58.000,00	29.000,00	50%
AYT°.ARROYO DEL OJANCO	Construcción de Vestuarios, Aseos y Arreglo de depuradora, etc.	95.776,03	50.000,00	52,20%
AYT°. BAILEN	Obras de Aislamiento de la Cubierta del Pabellón Polideportivo "28 de febrero"	29.450,96	15.000,00	50,93%
AYT°. BEAS DE SEGURA	Aislamientos y Cerramientos Pista Polideportiva	37.373,92	18.700,00	50,03%
AYT°. CHICLANA DE SEGURA	Diversas adecuaciones en complejo deportivo "Los Llanos".	60.101,21	30.100,00	50,08%
AYT°. GUARROMAN	Reforma y Reparación en la Piscina Municipal	48.081,00	15.000,00	31,20%
AYT°. LA PUERTA DE SEGURA	Ampliación vestuarios de Campo de fútbol	70.760,00	15.000,00	21,20%
AYT°. LARVA	Acabado interior y Remodelación de Cubierta de Pabellón	55.368,14	50.000,00	90,30%
AYT°. MANCHA REAL	Adecuación de Campo de Fútbol	37.315,36	18.000,00	48,24%
AYT°. MONTIZÓN	2ª fase de la Cubierta del Polideportivo y Venta de los Santos 2ª fase de Aldeahermosa	29.750,10	20.368,00	68,46%
AYT°. PEGALAJAR	Adecuación e Instalaciones de Zona de Vuelo Libre en el Paraje de "Siete Pilillas"	39.606,00	15.000,00	37,87%
AYT°. SANTA ELENA	Construcción de Gradas y Cerramiento Campo de Fútbol-7 2ª fase, zona El Baldío	36.000,00	15.000,00	41,66%

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE C.Turismo y Deporte
AYTº. SEGURA DE LA SIERRA	Cubierta de Pista Polideportiva en Cortijos Nuevos	66.259,29	33.000,00	49,80%
AYTº. SORIHUELA DE GUADALIMAR	Acabado Complejo Polideportivo Cubierto	48.080,96	25.000,00	51,99%
AYTº. TORREBLASCO PEDRO	Construcción de Pista Polideportiva Cubierta	98.389,92	50.000,00	50,82%
AYTº. VILLACARRILLO	Ejecución de Vestuarios en polideportivo de Mogón	69.754,32	20.000,00	28,67%
AYTº. VILLANUEVA DE LA REINA	Cubrición de Pista Polideportiva 2ª Fase	25.243,00	13.000,00	51,50%

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales que se indican, para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, modificada parcialmente por Orden de 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16.7.02), en su convocatoria para el ejercicio 2002, efectuada por Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

Valorados los proyectos conforme a los artículos 4, 6 y 7 de la Orden reguladora y teniendo en cuenta el interés turístico de los proyectos presentados para el municipio donde se vayan a ejecutar y/o para esta provincia, así como los límites establecidos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Resultando que las solicitudes, documentación y fines de las actuaciones indicadas se ajustan a lo previsto en la Orden citada y la Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo al cual se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.29. .765.03 .75B .4.
 0.1.14.00.01.29. .766.00 .75B .2.
 1.1.14.00.17.29. .765.00 .75B .7.2001
 3.1.14.00.01.29. .765.03 .75B .8.2003

Resultando que, según establece el artículo 10 de la Orden reguladora, en su nueva redacción dada por la Orden de 18 de junio de 2002, la presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo, establece el citado artículo que se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón

de anuncios referido anteriormente donde se encontrará expuesto su contenido íntegro.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden reguladora, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se señala, con el objeto, plazo de ejecución y demás condiciones que igualmente se especifican. El procedimiento de concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en el correspondiente convenio de colaboración, entendiéndose que mediante la firma del citado convenio se realiza la aceptación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de los términos recogidos en la presente Resolución. En cualquier caso, los proyectos deberán iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del convenio tipo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, con el carácter de pago en firme con justificación diferida; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno u órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación, de acuerdo con el artículo 13.8 de la Orden reguladora.